RESOLUCIÓN N° 232 DE 2025
(12 de Junio de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA – ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No. ESAL-001- 2024 PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA, en ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confiere el artículo 11, numerales 1º y 3º de la ley 80 de 1993, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Armero Guayabal - Tolima, requiere "**AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS ENTRE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CANDIDATA DEL MUNICIPIO DE ARMERO EN EL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE EMBAJADORAS DEL FOLCLOR NO 51 EN LA CIUDAD DE IBAGUE**".

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 80 de 1993 se ha realizado el estudio previo en la forma dispuesta por el Decreto 1082 de 2015 el cual consta en documento integrante del expediente del contrato.

Que, con sujeción a las normas contractuales, se ha realizado el análisis económico del contrato a celebrar, estimándose su valor en la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS ($39.211.500) MCTE** Respaldados presupuestalmente mediante certificado de disponibilidad presupuestal No.2025000334 del 12 de Junio de 2025, incluido todas las cargas tributarias y descuentos municipales además de los que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que, dentro del término para presentar observaciones al contenido en la invitación publica, desde el 13 al 17 de Junio de 2025, sin recibirse observaciones al proceso en mención.

Que el 17 de Junio se realizó el cierre del proceso, habiéndose recepcionado una propuesta, por parte de:

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
OFERTA RE-001-2025	FUNCULTURA 369	16/06/2025 4:34 PM	38.735.000 COP

Que el día 17 de Junio de 2025 se recibieron los documentos habilitantes requeridos para proceder a evaluar la propuesta por el comité de evaluación integrado por Jorge Enrique Espitia Méndez – Secretario de Gobierno encargado de evaluar los aspectos Jurídicos, técnicos y de experiencia y Favian Farley Poveda Castillo - Secretario de Hacienda encargado de evaluar parte Financiera y Organizacional.

Que el día 18 de Junio de 2025 de conformidad con lo dispuesto en la invitación pública consideran pertinente recomendar al Ordenador del Gasto SE ADJUDIQUE, toda vez que la propuesta presentada y analizada se encuentra HABILITADA según el informe de evaluación presentado.

Que dentro del término para presentar observaciones al informe de evaluación NO se presenta objeción alguna.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR la Convocatoria Pública – **ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No. ESAL-001-2025** para el desarrollo de un programa de interés público (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017) cuyo objeto, es "**AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS ENTRE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CANDIDATA DEL MUNICIPIO DE ARMERO EN EL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE EMBAJADORAS DEL FOLCLOR NO 51 EN LA CIUDAD DE IBAGUE**", en la suma **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($38.735.000) MCTE** a **FUNDACION ARTISTICA, DEPORTIVA Y CULTURAL 369** identificado con **NIT: 901.862.625-1** representado legalmente por **JULIE PAULINE BEDOYA BONILLA** identificado con C.C: 38.211.507 de Ibagué, en atención a que cumplió con los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia, técnicos y económicos establecidos para tal efecto por la Alcaldía de Armero Guayabal – Tolima.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a **FUNDACION ARTISTICA, DEPORTIVA Y CULTURAL 369** identificado con **NIT: 901.862.625-1** representado legalmente por **JULIE PAULINE BEDOYA BONILLA** identificado con C.C: 38.211.507 de Ibagué, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Armero Guayabal -Tolima a los DIECIOCHO (18) días del mes de JUNIO del dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO CUELLAR ARIAS
Alcalde Municipal

Elaboro: Fernanda Giraldo Moreno